

SESIÓN ORDINARIA N° 01/2026
CONSEJO DIRECTIVO
20 DE ENERO DE 2026

ACUERDO N° 2512/2026

DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE CEN LA REINA Y CEN LO AGUIRRE DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 10°, de la Ley N° 16319, de 1965, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) El DFL N° 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, así como su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886;
- e) La Ley N° 21.796, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2026;
- f) El Decreto Exento N° 100, de 10 de mayo de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogancia de la Dirección Ejecutiva de esta Comisión;
- g) La Resolución Exenta RA N° 29/77/2023, de 25 septiembre de 2023, que nombra a Richard González Zúñiga como ADP de segundo nivel jerárquico;
- h) La Resolución Exenta N° 151/2025, que contempla la delegación de facultades del Consejo Directivo de la CCHEN al Director Ejecutivo;
- i) La delegación de Facultades al Director Ejecutivo, otorgada a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2502/2025, de 16 de diciembre de 2025, contenida a su vez en la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N° 151/2025, de 29 de diciembre de 2025;
- a) Lo informado por la División Corporativa;
- b) Lo informado por el Director Ejecutivo;
- c) Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, habida consideración de la necesidad institucional de efectuar la contratación del servicio de alimentación al personal del CEN La Reina y CEN Lo Aguirre de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, corresponde efectuar el llamado a licitación pública respectivo.
- II. Que, la mencionada necesidad nace a raíz de lo establecido en el artículo 27° del decreto ley N° 531 de 1974 del Ministerio de Economía que Fija el estatuto del Personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el cual establece que la Comisión proporcionará con sus propios fondos la alimentación que su personal deba recibir durante su jornada.
- III. Que, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2502/2025, de 16 de diciembre de 2025, se delegaron en el Director Ejecutivo las facultades para celebrar y aprobar contratos de adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios, a través de licitación pública, contratos para la innovación, diálogo competitivo de innovación o subasta inversa electrónica, hasta por un monto equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- IV. Que la División Corporativa, en atención a los antecedentes disponibles sobre los valores de mercado del servicio requerido, estimó que la contratación involucra una cuantía total referencial correspondiente a \$657.000.000.-, por un período de 24 meses.
- V. Que el valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) vigente a enero de 2026 asciende a \$69.751, por

lo que, atendida la cuantía total referencial estimada de la contratación, esta supera el umbral de 5.000 UTM, razón por la cual corresponde delegar en el Director Ejecutivo las facultades suficientes y necesarias para proceder con los procedimientos de contratación respectivos.

SE ACUERDA:

1. **DELÉGASE** en el Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear las facultades suficientes y necesarias para llevar a cabo el proceso licitatorio destinado a la contratación del servicio de alimentación para el personal del CEN La Reina y del CEN Lo Aguirre, incluyendo todos los actos administrativos que deriven de dicho procedimiento hasta la celebración y aprobación del respectivo contrato, por un monto total de \$657.000.000.-, pudiendo dicho monto aumentarse hasta un máximo de 10%, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y sin exceder los límites establecidos en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
Asimismo, se le delegan las facultades para realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta tramitación y ejecución del contrato, incluyendo el sometimiento de los actos administrativos que correspondan al control de legalidad de la Contraloría General de la República, cuando proceda.
Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.
2. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.